República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y CLUB AÉREO PARRAL

DECRETO EXENTO N° 6116

PARRAL, 20 NOV 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
d) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
g) La Solicitud Nº 6333 efectuada con fecha 26 de julio de 2023, por doña Yolanda Rosa Villalobos Molina, por la cual solicita el comodato de la sede social para la junta de vecinos Nº 101 Valles de Parral, con sus adjuntos.
h) Certificado de vigencia y certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de la Junta de Vecinos Nº 101, Villa Valles de Parral I, ambos de fecha 24 de julio de 2023.
i) El acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2023.
j) El contrato de Comodato suscrito con fecha 10 de octubre de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parra y Club Aéreo Parral.

D E C R E T O:

I. APRUEBESE, Comodato celebrado el 10 de octubre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y el Club Aéreo Parral, representado por su Presidente don Francisco Antonio Guillón Solís, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNCIPALIDAD DE PARRAL

Y

CLUB AÉREO PARRAL

En Parral, República de Chile, a 10 de octubre de dos mil veintitrés, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número [redacted] guion K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de identidad número [redacted] ambas domiciliadas en calle Dieciocho

N°720, de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante indistintamente como **"la Municipalidad"**, y por la otra parte, el **CLUB AÉREO DE PARRAL**, en adelante indistintamente como el **"Club Aéreo"**, representado por su presidente don **FRANCISCO ANTONIO GUILLÓN SOLÍS**, empresario, casado, cédula de identidad número [redacted] A comuna de Parral. Los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Que, La Municipalidad de Parral, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Pudiendo la municipalidad, en el ámbito de su territorio, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

Por su parte el Club Aéreo de Parral, es una Persona Jurídica sin fines de lucro, según inscripción N°14047, creada el 25 de mayo de 1945, el cual tiene su sede en el Club Social de Parral, con su directiva vigente y que realiza actividades según objetivos y denominación.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Parral, a través de su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y el Club Aéreo de Parral celebran el presente convenio de colaboración mutua, por medio del cual el Club Aéreo se compromete a poner a disposición de la municipalidad una aeronave idónea para el traslado de enfermos u otras personas, que en casos especiales y calificados, deban ser transportados en forma urgente a algún lugar de Chile.

TERCERO: Para los efectos de traslado de enfermos, el paciente, sus familiares o redes de apoyo, se pondrán en contacto con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Parral, a través de su director o quien legalmente lo subrogue, requiriendo los servicios de traslado cuando la urgencia o gravedad del enfermo así lo amerite. Para ello se deberá emitir un certificado por el médico tratante, autorizando el traslado del enfermo vía aérea e indicando el nombre del profesional idóneo que acompañará y asistirá el vuelo, debiendo facilitar los equipos necesarios para asistir al enfermo durante el viaje.

CUARTO: El Club Aéreo se compromete a efectuar los vuelos que la municipalidad le solicite, ya sea para el traslado de enfermos u otros motivos. Se cobrará la suma de 3 UF por hora de vuelo, los que serán de cargo o financiados por el paciente, sus familiares o redes de apoyo. El tiempo empleado se contabilizará a partir del momento de la partida y hasta el regreso de la aeronave.

En el caso de que el enfermo no tuviese los recursos para pagar el valor, este se justificará con informe social elaborado por un profesional del área social del municipio y se cobrará solamente el combustible, el cual ascendiere a un consumo de 40 litros por hora, que será cancelado por la Ilustre Municipalidad de Parral.

QUINTO: El Club Aéreo, compromete a prestar las dependencias del lugar en donde se desarrolla la organización, a actividades que promuevan actividades recreativas en nuestra comuna.

SEXTO: Para la adecuada supervisión del presente convenio, la Unidad Técnica encargada de su supervisión, será **Organizaciones Comunitarias** de este municipio, recayendo dicha responsabilidad en su jefatura o quien lo subrogue legalmente.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años y comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y hasta el 10 de octubre de 2028.

OCTAVO: Cualquier controversia o dificultad que surja en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo, o en subsidio, por la decisión que determine la justicia ordinaria a petición de cualquiera de ellas. Para estos efectos, ambas partes fijan

convencionalmente su domicilio en la ciudad de Parral y prorrogan competencia a sus Tribunales.

NOVENO: En expresa conformidad de lo ya señalado, se firma en dos (2) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder de la Municipalidad, otorgándosele al club aéreo un (1) ejemplar en digital.

DECIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021; la personería de don **FRANCISCO ANTONIO GUILLÓN SOLÍS,** para representar al **CLUB AÉREO DE PARRAL,** consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro emitido con fecha 27 de julio de 2023, de manera electrónica en el portal de registro civil.

HAY FIRMA DE DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON FRANCISCO ANTONIO GUILLÓN SOLÍS, PRESIDENTE DE CLUB AÉREO PARRAL".

II. **ESTABLÉZCASE,** que para todos los efectos legales, el texto del Convenio pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DISTRIBUCIÓN:
1.-Oficina de Partes
2.-Copia al Interesado
DISTRIBUCIÓN DIGITAL:
1.-Direccion de Asesoría Jurídica juridico@parral.cl
3.-Dirección de Control enrique.gomez@parral.cl erica.Bascur@parral.cl
4.-Departamento de Finanzas finanzas@parral.cl
5.-Dideco jose.coll@parral.cl ana.henriquez@parral.cl
6.- ORGACOM rocio.valdivia@parral.cl paulina.vergara@parral.cl

ADMINISTRATIVO DIRECCION ASESORIA JURIDICA	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
KATHERINE ESPINACE FUENTES	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
SIGNIFLOW.COM	DEPARTAMENTO JURIDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW.COM